

## **DIRECTORIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

### **1. INTRODUCCIÓN**

En todos los estados, el hecho de disponer de un registro de empresas reviste una importancia fundamental para elaborar estadísticas económicas, indispensables para seguir los cambios económicos a corto plazo y para obtener información sobre la estructura económica.

En el ámbito de una comunidad autónoma, no sólo reviste una importancia fundamental el disponer de un registro de empresas que desarrollen una actividad económica en la comunidad que se trate, sino que es de capital importancia el registro de unidades locales (Establecimientos) y para el caso de una Comunidad autónoma uniprovincial, como es la Región de Murcia, disponer de suficiente detalle que posibilite el estudio de la estructura económica por municipios llegando en algunos casos al detalle de entidad de población.

Para la realización de dichos directorios, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se consideró que la vía más satisfactoria era partir de aquellos ficheros de origen administrativo susceptibles de un uso estadístico. La información disponible en los registros administrativos se basa en unidades que no siempre coinciden con las unidades estadísticas, por lo cual es preciso armonizar los registros, para lo cual se sigue en todo momento las recomendaciones que propone EUROSTAT en su documento "FICHEROS DE EMPRESAS PARA FINES ESTADÍSTICOS: RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS".

### **2. OBJETIVOS**

Un registro de empresas y de establecimientos de actividad económica constituye el elemento principal de un sistema de estadísticas económicas desde el momento en que éste pretende reunir regularmente, es decir, al menos de forma anual, un conjunto de datos (razón social, ubicación, actividades, empleo, etc.).

Si un registro de estas características no puede actualizarse regularmente, la recogida de la información que se necesite en un momento puntual se limita a realizar censos económicos. Pero este procedimiento es costoso y lento de tratar y, en consecuencia, no puede repetirse con frecuencia.

En los tiempos actuales esta vía deja de ser pertinente desde el momento en que las estructuras productivas evolucionan rápidamente, y esa es precisamente una de las características fundamentales de las economías europeas, que presentan una rápida renovación de la población de pequeñas empresas y una constante reestructuración de las grandes.

Las funciones principales que se pretenden con la elaboración, mantenimiento y actualización de los directorios de empresas y de unidades locales de actividad económica son la detección y construcción de las unidades estadísticas que entran a formar parte de estos directorios, servir como instrumento de preparación y coordinación de las encuestas económicas, ser fuente de información para el análisis estadístico de la población de empresas y unidades locales de actividad económica y de su demografía, ser un instrumento motor en la movilización de los datos administrativos, y servir como

instrumento de difusión.

De todas las finalidades expuestas en el apartado anterior la más complicada y costosa es la detección y construcción de las unidades estadísticas a partir de los ficheros de origen administrativo, pues las unidades estadísticas de análisis (empresa, unidad actividad económica local, unidad de producción homogénea) son unidades artificiales que, aunque a menudo representan estructuras económicas reales, no siempre se corresponden exactamente con las unidades jurídicas o administrativas directamente conocidas.

Las fuentes administrativas informan sobre la creación y existencia de unidades jurídicas y la dirección de los locales donde se realiza alguna actividad o donde tienen acumulado el empleo, esta información raramente se puede asimilar a la utilizada en un registro para uso estadístico, por lo cual se necesita, previamente a su incorporación en el directorio, una armonización y depuración de los ficheros de partida.

### 3. METODOLOGÍA

#### 3.1. Conceptos básicos

La información básica del Directorio de Actividades Económicas de la Región de Murcia (DAERM) se estructura alrededor de unas unidades locales elementales, denominadas establecimientos, unidades que se agregan en otras denominadas unidades jurídicas o empresas.

##### 3.1.1. Unidad jurídica:

El reglamento de Unión Europea Nº 696/93 del Consejo de 15 de marzo de 1.993, aunque afirma que no son directamente unidades estadísticas, precisa que:

Las unidades jurídicas son:

- Personas jurídicas cuya existencia está reconocida por la Ley, independientemente de las personas o instituciones que las posean o que sean miembros de ellas, o
- Personas físicas que, en calidad de independientes, ejercen una actividad económica.

##### 3.1.2. Empresa

Una unidad organizativa de producción de bienes y servicios y que disfruta de una cierta autonomía de decisión, principalmente a la hora de emplear los recursos corrientes de que dispone. La empresa ejerce una o más actividades en uno o varios lugares. Esta definición se completa inmediatamente añadiendo una relación entre la empresa y la unidad jurídica: La empresa puede corresponder a una unidad jurídica o a la combinación (más pequeña) de unidades jurídicas. Un mayor detalle sobre la relación entre unidades jurídicas y entre empresas y unidades jurídicas se puede obtener en el documento de EUROSTAT "FICHEROS DE EMPRESAS PARA FINES ESTADÍSTICOS: RECOMENDACIONES METODOLÓGICAS: Volumen 1".

A los efectos del DAERM se ha considerado que una empresa equivale a un CIF o NIF determinado, con la única excepción de los parques solares, tal como se detalla en el anexo de esta metodología.

##### 3.1.3. Unidades locales o establecimientos

La unidad local corresponde a una empresa o a una parte de empresa (taller, fábrica, almacén, oficinas, minas, depósitos) sita en un lugar determinado topográficamente.

En dicho lugar o a partir de él se realizan actividades económicas a las que, salvo excepciones, dedican su trabajo una o varias personas (llegado el caso en jornada parcial) por cuenta de una misma empresa.

Notas explicativas sobre las unidades locales:

1. En el caso en que una persona trabaje en varios lugares o trabaje en el domicilio, la unidad local de la que depende es el lugar desde el que recibe las instrucciones o en el que se organiza el trabajo. Ha de poderse precisar el empleo que está adscrito a toda unidad local. No obstante, toda unidad jurídica, desde el momento que sirve de apoyo jurídico a una empresa o a una parte de empresa, debe contar con una unidad local sede, aunque no trabaje nadie allí.
2. Una unidad local puede agrupar exclusivamente actividades auxiliares, que no se destinan a su utilización fuera de la empresa. Algunos ejemplos de actividades auxiliares son: servicios de compras, ventas, marketing, contabilidad, tratamiento de datos, transporte, almacenamiento, mantenimiento, limpieza o seguridad.
3. Un lugar delimitado topográficamente debe entenderse en sentido estricto: dos unidades de una misma empresa que tiene localizaciones diferentes deben considerarse como dos unidades locales distintas. Sin embargo, puede ocurrir que la misma unidad local puede encontrarse topográficamente en varias circunscripciones administrativas contiguas. En este caso, se ha convenido que sea la dirección postal la determinante.
4. Los límites del terreno establecen los límites de la implantación, dando por entendido que, por ejemplo, las vías públicas que la atraviesan no interrumpen necesariamente la continuidad de los límites.
5. En el DAERM se considera:
  - 5.1 Las unidades locales en las que trabajan una o más personas. No obstante, se prevé una excepción para las sedes de las unidades jurídicas que sirven de apoyo jurídico a la misma, las cuales se incluyen como unidades locales aunque sean sedes de domiciliación sin actividad real y, por lo tanto, sin que nadie trabaje en ellas, estas unidades locales se han clasificado en la actividad 7010 de la CNAE-09, siempre que la empresa tenga otro local productivo.
  - 5.2 La actividad ejercida en una unidad local no se limita a la ejercida en dicho lugar, sino que incluye toda actividad ejercida desde el mismo.
  - 5.3 Una actividad no sedentaria se ejerce en el domicilio de los clientes (por ejemplo: venta a domicilio o visitas médicas, ferias, mercados, obras, etc.). La norma, que hemos considerado, es que los lugares donde la empresa ejerce sus actividades de manera efímera no constituyen unidades locales. Tales actividades desde el punto de vista estadístico, son tratadas como si se ejercieran en el lugar desde el cual se organizan.
  - 5.4 Por regla general, no se registran las unidades locales de los subcontratistas de servicios auxiliares en los locales clientes (comedores escolares, de una empresa, etc.). Consideramos entonces que las actividades del subcontratado son ejercidas por la unidad local de la que dependen los trabajadores que intervienen en la misma.
  - 5.5 En el sector de la construcción se ha tomado la decisión de dejar sólo una unidad local que será la oficina del responsable de organizar diariamente los trabajos, salvo en los

casos en que se disponía de suficiente información para determinar que era una unidad local y no una obra.

5.6 Para el grupo 479 de la CNAE-2009 (comercio al por menor no realizado en establecimientos) se ha considerado como unidad local el domicilio fiscal, en líneas generales.

### **3.1.4. Tipo de empleo**

En el DAERM se considera el empleo total tanto asalariado como no asalariado.

## **3.2. Ámbito territorial**

Para la elaboración del DAERM se recoge información de todas las empresas con actividad económica en la Región de Murcia y de todas aquellas unidades locales con actividad económica ubicadas en el territorio Regional.

## **3.3. Ámbito poblacional**

La unidad básica del DAERM es la unidad local, definida en el apartado 3.1.3 de esta metodología.

Por otra parte, desde el punto de vista del tamaño de las unidades locales, el Directorio contiene la población de locales con al menos 1 persona ocupada, salvo en el caso de las sedes sociales. El DAERM contiene información sobre el personal asalariado y el personal ocupado por cuenta propia.

## **3.4. Ámbito económico**

De las actividades de la CNAE-2009, la sección A (Agricultura, ganadería, caza y selvicultura), se recoge, aquellas empresas que en la explotación agraria realicen otra actividad económica distinta a la descrita en la sección A, o tengan una unidad local (es decir no se recoge aquellas explotaciones exclusivamente agraria, ganadera, de caza o selvicultura en exclusividad), el grupo 016 Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha, el 024 Servicios de apoyo a la silvicultura y la división 03 Pesca y acuicultura. Las secciones P (Enseñanza) y Q (Actividades sanitarias y servicios sociales) se cubren de forma parcial, recogiendo tan sólo las unidades institucionales del sector privado.

Quedan excluidas las secciones T (Actividades de los hogares), U (Organismos extraterritoriales) y O (Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria).

Además, siguiendo las recomendaciones de Eurostat, se excluyen las personas físicas en virtud de sus actividades pertenecientes al grupo 682 de la CNAE-2009: Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia.

## **3.5. Variables de clasificación**

Son variables de clasificación del DAERM que permiten obtener detalles y clasificaciones de las unidades estadísticas:

### **3.5.1. Estrato de empleo**

En los DAERM consideramos los siguientes estratos de empleo:

- Menos de 20
  - Menos de 2 ocupados
  - De 2 a 4 ocupados
  - De 5 a 9 ocupados
  - De 10 a 19 ocupados
- Mayor o igual a 20
  - De 20 a 49 ocupados
  - De 50 a 199 ocupados
  - De 200 a 499 ocupados
  - De 500 a 999 ocupados
  - 1000 ó más ocupados

### **3.5.2. Condición jurídica**

La condición jurídica se obtiene a partir del primer carácter del número de identificación fiscal (NIF o CIF). El detalle que presentamos es:

- Sociedades anónimas
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Comunidades de bienes y herencias yacentes
- Sociedades cooperativas
- Asociaciones
- Persona Física Españoles
- Persona Física Extranjeros
- Otras formas jurídicas

### **3.5.3. Código Territorial**

La dirección postal de las empresas con sede central en la Región de Murcia y las Unidades Locales ha sido codificadas utilizando los callejeros oficiales.

Para la explotación estadística se ha usado el código estadístico de provincia para la dirección fiscal de las empresas con sede central fuera de la Región de Murcia y el código de callejero para las empresas con sede central la Región y las unidades locales.

Este código de vial nos ha permitido asignar los registros a una determinada área geográfica y a un determinado polígono industrial, por lo que presentamos cruces de actividad y estrato de empleos por polígonos industriales y también nos permite descender a nivel de entidad de población.

### **3.5.4. Código de actividad económica**

La información presentada en los DAERM corresponde a la actividad principal codificada según la CNAE-2009. Para la explotación estadística de pequeñas áreas geográficas se ha agrupado en:

- Agricultura (sección A de la CNAE-2009)
- Industria (Sección B, C, D y E)
- Industria (Sección B y C)
- Energía (Sección D y E)
- Construcción (Sección F)
- Servicios (Sección G, H, I, J, K, L, M, N, P, Q, R y S)

Comercio (Sección G)  
Otros Servicios (Sección H, I, J, K, L, M, N, P, Q, R y S)

### **3.5.5. Demografía empresarial**

Nuevas variables que se introducen a partir de 2010 y permiten estudiar las altas, bajas y permanencias de las empresas y unidades locales.

## **3.6. Referencia temporal**

En el DAERM se recoge información de aquellas empresas y unidades locales que hayan ejercido una actividad económica durante el año de referencia y su media de empleo anual sea de al menos 1 ocupado, considerando siempre, aunque la media de empleo sea menor de 1, aquellas unidades locales con actividades estacionales.

### **3.6.1. Referencia temporal para el empleo**

Se ha elegido como medida del empleo el empleo medio anual.

## **4. CLASIFICACIONES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Una de las principales variables de clasificación utilizadas en los directorios de empresas y unidades locales es la actividad económica. La nomenclatura nacional de actividades económicas aprobada en España y acorde con la nomenclatura de la Comunidad Europea, denominada NACE, es la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). En 2007 se aprobó la CNAE-09, siendo propuesta como fecha de implantación el año 2009.

La adaptación del DAERM a la nueva clasificación oficial se ha realizado con los datos referidos a 2009 en adelante.

## **5. CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS DIRECTORIOS (DAERM) A PARTIR DEL AÑO 2009**

La detección de las unidades locales a través del cruce de ficheros de origen administrativo es un proceso complejo debido entre otras causas a la dispersión de los orígenes, estructuras diferentes, falta de homogeneidad en los formatos y un largo etcétera y es, en consecuencia, junto con la determinación de la actividad principal, uno de los mayores problemas en la elaboración de los directorios, produciendo en muchos casos duplicidades e incoherencias.

Con el fin de facilitar la detección de las unidades locales y automatizar lo más posible la obtención de los directorios de empresas y establecimientos, el CREM ha desarrollado un aplicativo que entre otras funcionalidades nos ha permitido:

- 5.1. Codificar todos los viales de los ficheros origen** que entran en el cruce para la obtención del DAERM, con lo que el cruce se realiza por código de callejero, para ello se ha utilizado el callejero oficial de población unido a un callejero desarrollado por el CREM que contiene carreteras, polígonos industriales, etc, y no por literal, con la consecuencia inmediata de la rapidez del cruce así como la disminución de las duplicidades.

- 5.2. Mejorar el método de priorización y selección de la actividad principal**, tanto de empresas como de establecimientos, la codificación de los viales nos ha permitido una detección rápida de la unidad local en cada uno de los ficheros origen y sus datos de actividad asociados para una mayor precisión y mejora de la priorización.
- 5.3. Implantación de la CNAE-2009**, y depuración de todas las unidades locales a las que inicialmente y de forma automática no ha sido posible asignarle una actividad a 3 dígitos de la CNAE.
- 5.4.** Desde el año 2010 en la publicación sobre Directorios el CREM presenta datos sobre demografía empresarial y de establecimientos, indicando las altas y bajas de empresas y establecimientos y las empresas y establecimientos que permanecen. Queremos precisar que un cambio de código de vial causa una baja y un alta en establecimientos, en empresas se considera alta en un año "t" a un NIF o CIF que no está en el año "t-1" y una baja a un NIF o CIF que está en el año "t-1" y no está en el año "t".

Por actividad y estrato de empleo es posible que las altas y las bajas no coincidan con el saldo neto presentado por establecimientos, ya que hemos considerado baja de establecimiento a la no permanencia de un local en un determinado código de callejero, no se ha considerado baja un cambio de actividad del mismo o un aumento o disminución de ocupados.

## ANEXO: TRATAMIENTO ESPECÍFICO PARA LAS EMPRESAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A TRAVÉS DE PANELES FOTOVOLTAICOS

Siguiendo las indicaciones del manual de Eurostat, se deben incluir en los directorios de actividades económicas toda unidad que tenga una actividad de producción de bienes y servicios, es decir, que contribuya a la formación del Producto Interior Bruto (PIB) de un determinado territorio. También se considera como norma general que no puede haber creación de una unidad empresa si no aparece una combinación de factores de producción que incluya un mínimo de trabajo. Por lo tanto, una empresa debe tener siempre empleo, y esta norma general se ha aplicado en el caso del DAERM, con la excepción también citada en el manual europeo, de los holding.

En los últimos años se ha producido un importante crecimiento en la Región de Murcia de los parques solares fotovoltaicos, unidades económicas clasificadas dentro de la actividad de producción de energía eléctrica. Estas unidades productivas no llevan asociado empleo, ya que el mínimo mantenimiento que precisan se suele llevar a cabo por parte de empresas cuya actividad principal es la de prestar servicios empresariales, pero sí contribuyen a la producción de energía eléctrica, por lo que existe una contradicción entre ambas reglas: se deben incluir los parques solares porque contribuyen a la formación del PIB de la Región de Murcia, pero no se deben incluir porque son unidades que no tienen un mínimo de empleo. Además, se debe tener en cuenta que sin la inclusión de estas unidades económicas, el directorio dejaría de ser el marco muestral apropiado para la realización de encuestas económicas a empresas del sector energético.

Considerando que es prioritario que el directorio recoja adecuadamente la creación de las unidades económicas productivas como son los parques solares, se ha decidido aplicar una excepción a la norma general de exigir un mínimo de empleo, de modo que las empresas dedicadas a esta actividad se incluyen en el DAERM aunque no se tenga constancia de la existencia de empleo vinculado a estas unidades locales.

Por otra parte, el régimen económico al que están sometidas las unidades productoras de energía solar fotovoltaica incentiva la constitución de numerosas empresas dentro de los límites de potencia instalada con mayor prima. Para evitar tener que crear un gran número unidades económicas que claramente están vinculadas entre sí, se ha considerado que la unidad económica de interés para el directorio era el parque solar, por lo que no se han dado de alta tantas empresas como NIF, sino que se ha creado una cuasisociedad que abarca todos los NIF que se encuentran en un mismo parque solar y que por su fecha de constitución y localización del domicilio fiscal y/o tributario se considera que cumplen las características de una explotación en común que constituye una 'pseudo-unidad jurídica' tal como se recoge en el manual de Eurostat.

No obstante, puede ser información de interés para los usuarios de la explotación estadística del directorio conocer el número de empresas (NIF) que no se han considerado en los DAERM y que se clasifican en la actividad 351 de la CNAE-2009: Producción de energía eléctrica:

|                         | <b>2009</b> | <b>2010</b> | <b>2011</b> | <b>2012</b> | <b>2013</b> |
|-------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>Región de Murcia</b> | 524         | 558         | 593         | 617         | 571         |